



Libertad y Orden  
República de Colombia  
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
BELLO-ANTIOQUIA  
Siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020)**

<b>Proceso</b>	Ejecutivo Singular Cuotas de Administración
<b>Radicado</b>	05088-40-03-002- <b>2020-00714</b> -00
<b>Demandante</b>	AURELIO DE JESUS TABORDA MESA representante legal del CONJUNTO RESIDENCIAL TRIGALES P.H
<b>Demandado</b>	YESSICA PORRAS MONTOYA
<b>Asunto</b>	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Al estudio del presente Proceso Ejecutivo Singular de Cuotas de Administración, observa el Despacho que el libelo se ajusta a lo previsto en los artículos 82 siguientes, 422 y concordantes del C. G del P.; y también, reúne las condiciones a que se refiere el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, por tanto se librárá mandamiento de pago conforme a lo pedido.

En consecuencia, el Juzgado conforme lo dispone el artículo 430 del C.G. del P.,

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Librar mandamiento de pago, por el trámite del proceso ejecutivo singular de cuotas de administración, en favor de la copropiedad **CONJUNTO RESIDENCIAL TRIGALES P.H** en representación del señor **AURELIO DE JESUS TABORDA MESA** en contra de la señora **YESSICA PORRAS MONTOYA**, por las siguientes sumas de dinero:

- Por la cuota de administración de apartamento del mes de AGOSTO DE 2018, por valor de **SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M.L (\$76.200)**, más el interés de mora equivalente a una y media veces el interés bancario corriente a partir del primero de SEPTIEMBRE de 2018 y hasta la respectiva fecha de pago.

- Por la cuota de administración de apartamento del mes de SEPTIEMBRE DE 2018, por valor de **SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M.L (\$76.200)**, más el interés de mora equivalente a una y media veces el interés bancario corriente a partir del primero de OCTUBRE de 2018 y hasta la respectiva fecha de pago.
- Por la cuota de administración de apartamento del mes de OCTUBRE DE 2018, por valor de **SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M.L (\$76.200)**, más el interés de mora equivalente a una y media veces el interés bancario corriente a partir del primero de NOVIEMBRE de 2018 y hasta la respectiva fecha de pago.
- Por la cuota de administración de apartamento del mes de NOVIEMBRE DE 2018, por valor de **SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M.L (\$76.200)**, más el interés de mora equivalente a una y media veces el interés bancario corriente a partir del primero de DICIEMBRE de 2018 y hasta la respectiva fecha de pago.
- Por la cuota de administración de apartamento del mes de DICIEMBRE DE 2018, por valor de **SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M.L (\$76.200)**, más el interés de mora equivalente a una y media veces el interés bancario corriente a partir del primero de ENERO de 2019 y hasta la respectiva fecha de pago.
- Por la cuota de administración de apartamento del mes de ENERO DE 2019, por valor de **SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M.L (\$76.200)**, más el interés de mora equivalente a una y media veces el interés bancario corriente a partir del primero de FEBRERO de 2019 y hasta la respectiva fecha de pago.
- Por la cuota de administración de apartamento del mes de FEBRERO DE 2019, por valor de **SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M.L (\$76.200)**, más el interés de mora equivalente a una y media veces el interés bancario corriente a partir del primero de MARZO de 2019 y hasta la respectiva fecha de pago.
- Por la cuota de administración de apartamento del mes de MARZO DE 2019, por valor de **SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M.L (\$76.200)**, más el interés de mora equivalente a una y media veces el interés bancario corriente a partir del primero de ABRIL de 2019 y hasta la respectiva fecha de pago.

- Por la cuota de administración de apartamento del mes de ABRIL DE 2019, por valor de **SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M.L (\$73.500)**, más el interés de mora equivalente a una y media veces el interés bancario corriente a partir del primero de MAYO de 2019 y hasta la respectiva fecha de pago.
- Por la cuota de administración de apartamento del mes de MAYO DE 2019, por valor de **SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M.L (\$73.500)**, más el interés de mora equivalente a una y media veces el interés bancario corriente a partir del primero de JUNIO de 2019 y hasta la respectiva fecha de pago.
- Por la cuota de administración de apartamento del mes de JUNIO DE 2019, por valor de **SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M.L (\$73.500)**, más el interés de mora equivalente a una y media veces el interés bancario corriente a partir del primero de JULIO de 2019 y hasta la respectiva fecha de pago.
- Por la cuota de administración de apartamento del mes de AGOSTO DE 2019, por valor de **QUINCE MIL NOVECIENTOS PESOS M.L (\$15.900)**, más el interés de mora equivalente a una y media veces el interés bancario corriente a partir del primero de SEPTIEMBRE de 2019 y hasta la respectiva fecha de pago.
- Por la cuota de administración de apartamento del mes de SEPTIEMBRE DE 2019, por valor de **SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M.L (\$73.500)**, más el interés de mora equivalente a una y media veces el interés bancario corriente a partir del primero de OCTUBRE de 2019 y hasta la respectiva fecha de pago.
- Por la cuota de administración de apartamento del mes de OCTUBRE DE 2019, por valor de **SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M.L (\$73.500)**, más el interés de mora equivalente a una y media veces el interés bancario corriente a partir del primero de NOVIEMBRE de 2019 y hasta la respectiva fecha de pago.
- Por la cuota de administración de apartamento del mes de NOVIEMBRE DE 2019, por valor de **SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M.L (\$73.500)**, más el interés de mora equivalente a una y media veces el interés bancario corriente a partir del primero de DICIEMBRE de 2019 y hasta la respectiva fecha de pago.

- Por la cuota de administración de apartamento del mes de DICIEMBRE DE 2019, por valor de **SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M.L (\$73.500)**, más el interés de mora equivalente a una y media veces el interés bancario corriente a partir del primero de ENERO de 2020 y hasta la respectiva fecha de pago.
- Por las cuotas adicionales de administración que en lo sucesivo se causen ordenando su pago dentro de los cinco días siguientes al respectivo vencimiento.

**SEGUNDO.** Notificar éste auto en forma personal al demandado, conforme a los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso, haciéndole entrega de la copia de la demanda y los anexos aportados con tal fin, y advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para proponer excepciones.

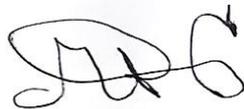
**TERCERO.** Se reconoce personería jurídica a la abogada FRANCY ELENA MUÑOZ BETANCUR, identificada con C.C. 43.255.308 y con T.P. 235.722 del C.S.J, quien actúa como apoderada judicial del demandante según poder conferido.

Así mismo, reconocer por parte del demandante a los dependientes **JASMIN DANIELA GAVIRIA SEPULVEDA**, identificada con C.C 1.214.725.990 y con T.P. 317.102 Y **JESSICA ALEJANDRA ZAPARA RUIZ**, identificada con C.C 1.216.718.225 y con T.P. 312.186.

**CUARTO.** Se requiere a la parte demandante para que adjunte copia del certificado de intereses expedido por la Superintendencia Bancaria o por el organismo que haga sus veces o de la parte pertinente del reglamento que autorice un interés inferior.

**QUINTO:** Al momento de seguir adelante la ejecución o sentencia se resolverá sobre las costas.

**NOTIFIQUESE**



**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL  
JUEZ**